

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

GASTO FEDERALIZADO

SEGURIDAD

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Marco de Referencia

MR-FASP

Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a conocer el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2023, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar click en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

Índice

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	9
Antecedentes	9
Especificaciones generales del fondo	11
Consideraciones presupuestarias	13
Importancia del fondo en el sector	15
Tasa Media de Crecimiento Anual	18
Histórico de auditorías realizadas a la Cuenta Pública	20
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	21
Estrategia de fiscalización	21
Objetivo de las auditorías	21
Criterios de selección	21
Procedimientos de auditoría	22
Marco jurídico	28
Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones	28
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	29
Número de auditorías	29
Universo, muestra y alcance de la fiscalización	29
Observaciones formuladas y acciones promovidas	29
Monto por aclarar y recuperaciones operadas	30
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada	31
Errores y omisiones de la información financiera	32
Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar	32
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	33
Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas	33
Principales observaciones no relacionadas con el monto observado	34
Capacitación de cuerpos policiales	35
CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	37
Ejercicio del gasto	37
Destino de los recursos	38
Control interno	38
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo	39
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
Conclusiones	41
Recomendaciones	41

PRESENTACIÓN

El propósito de este documento es brindar una visión general y específica sobre la asignación, distribución, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); asimismo, tiene por objetivo aportar elementos que contribuyan a la evaluación de las estrategias gubernamentales, así como al fortalecimiento de la gestión, a fin de que los recursos federales asignados a través del fondo se utilicen eficientemente en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se presentan los principales hallazgos determinados en la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2023, así como una visión general de aspectos sustantivos de dicho fondo.

En el primer capítulo, se describen los antecedentes y aspectos generales que dieron origen al FASP, las consideraciones presupuestarias del fondo, la importancia en el sector, la Tasa Media de Crecimiento de los recursos, así como el histórico de auditorías realizadas al fondo en ejercicios anteriores.

Posteriormente, en el segundo capítulo, se presenta la estrategia de fiscalización, el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos aplicados en las auditorías, el marco jurídico y el fundamento establecido por la ASF para promover acciones.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las auditorías efectuadas, el alcance de fiscalización, los montos observados por entidad federativa, las observaciones formuladas y acciones promovidas, entre otros aspectos.

El capítulo cuarto describe el ejercicio, destino, control interno y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los recursos del fondo.

Finalmente, a partir de los elementos antes mencionados, en el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones sobre el fondo y los resultados de su fiscalización, a efecto de coadyuvar en la adecuada gestión de los recursos públicos e impulsar el logro de su propósito.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Antecedentes

En México, la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de la población; se establece como un estado de derecho encargado de vigilar el orden público y garantizar la paz y seguridad de las personas, mediante la generación de condiciones necesarias que permitan realizar las actividades cotidianas con la confianza de que su vida, salud y patrimonio no estén expuestos a daños o riesgos. En los años 90, por la acentuada delincuencia y creciente inseguridad en gran parte del país, el Estado mexicano realizó reformas constitucionales a fin de establecer la coordinación y competencia de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública. De esta manera, se creó la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y se sentaron las bases para un nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

A mediados de esa década, con la promulgación de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determinó la integración y funcionamiento del SNSP. Asimismo, se definió a la seguridad pública en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 como un asunto prioritario y necesario para garantizar a la población mexicana la justicia, seguridad y bienestar social, a través de líneas de acción enfocadas en normar la profesionalización y optimizar la fuerza policial, optimizar las funciones de las instituciones de seguridad pública, así como instalar y operar el Sistema de Información sobre Seguridad Pública.

Para cumplir con estas acciones y coadyuvar en la coordinación intergubernamental establecida en el nuevo SNSP, el Gobierno Federal, a través de las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal y las entidades federativas, firmó los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en donde se establecieron las aportaciones de cada ámbito de gobierno, el destino de los recursos y los compromisos adquiridos por los gobiernos estatales.

En virtud de ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, la Federación asignó los recursos mediante el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Un año más tarde, se constituyó un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos donde se integraron los recursos que las entidades federativas aportaron en materia de seguridad pública y los correspondientes al Gobierno Federal, transferidos por conducto de la Secretaría de Gobernación; esto propició la reforma del Capítulo V “Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1999, en la que se incluyó el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP).

El objetivo principal del FASP es contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública, su equipamiento, la operación de la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia y el impulso de

acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El FASP, en sus inicios, fue transferido anualmente a las entidades federativas mediante el fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), con previa suscripción de los convenios de coordinación y anexos técnicos, en los que se consignaban los compromisos, derechos y obligaciones de cada una de las partes, las mecánicas operativas para su aplicación y las metas por cumplir. Sin embargo, a partir de 2009, estos recursos se canalizaron a los gobiernos estatales por medio de sus tesorerías o instancias equivalentes. A partir del Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, en el que se establecieron los objetivos y ejes que sustentan las estrategias y acciones en esta materia, el destino de los recursos del fondo se alineó con éstos, incluyéndolos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y en el Anexo Técnico Único.

De acuerdo con lo anterior y al ser un tema prioritario en la agenda nacional, la seguridad pública se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Gobernación (PSG) 2013-2018; asimismo, se incluyeron los objetivos y metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP) 2014-2018.

En consecuencia, en 2019 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual se establece la estrategia nacional de seguridad pública que consiste en articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; se prioriza la seguridad nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera, para ello se pretende fortalecer las capacidades institucionales para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

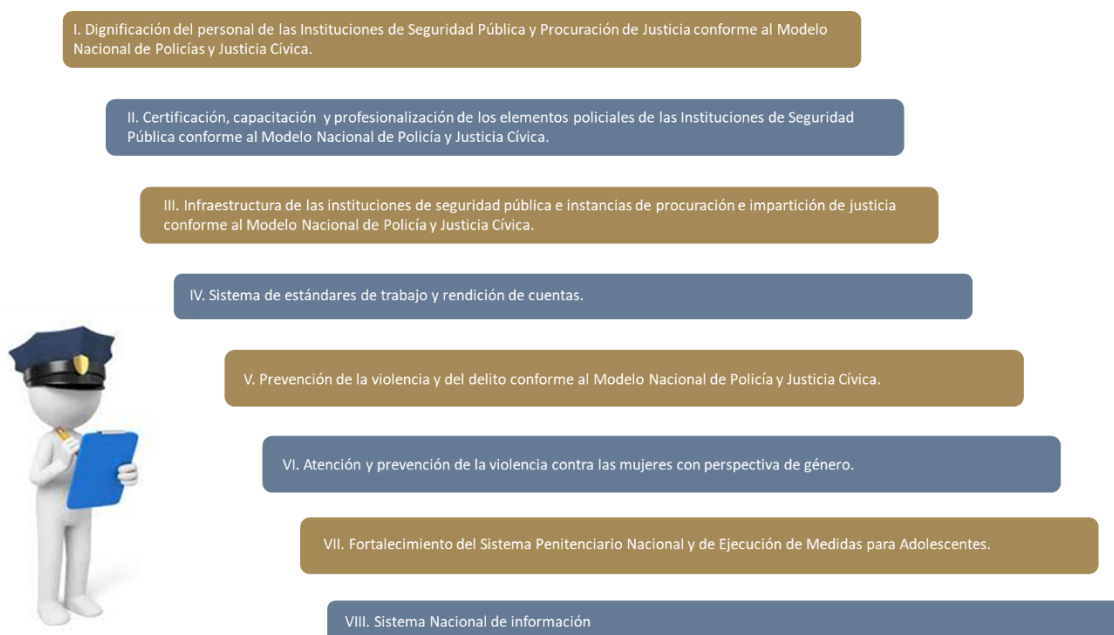


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En la actualidad, con el FASP, se apoya a las 32 entidades federativas en las funciones directamente vinculadas con la seguridad pública, con el fin de cumplir con los objetivos y líneas de acción establecidas en los ejes estratégicos que, en materia de seguridad pública, celebran el Gobierno Federal y los gobiernos locales.

Especificaciones generales del fondo

Programáticamente, el FASP se ubica en el Ramo General 33, denominado “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y se identifica con la clave presupuestaria I11, es un fondo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. Para el ejercicio fiscal 2023, el FASP se alinea con los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y contempla ocho Programas con Prioridad Nacional siguientes:









El Consejo Nacional de Seguridad Pública, órgano superior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con facultades de tomar decisiones en materia de seguridad pública y de procuración de justicia del Estado Mexicano, aprobó los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior en cumplimiento con el acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022 y en concordancia con los Criterios de Distribución del FASP aprobados mediante acuerdo 03/XLV/19 en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Dichos criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el SESNSP y las instancias federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia, y rendición de cuentas de los recursos del FASP.

El FASP tiene por objetivo contribuir con la profesionalización y capacitación de elementos que apoyen en seguridad pública, en particular con su equipamiento, el desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos, fortalecer la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia, y el impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del SNSP.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FASP que reciben las entidades federativas deberán destinarse exclusivamente a:

-  A La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración.
-  B Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
-  C Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
-  D Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima.
-  E A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.
-  F Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

En todo el país, el FASP representa uno de los principales instrumentos de Política Pública en materia de seguridad, toda vez que a través de éste se articulan estrategias y acciones para el combate de la delincuencia y el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.

Consideraciones presupuestarias

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FASP se constituye con recursos federales que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mediante el cual se realiza la distribución de los recursos federales que integran el fondo, entre los distintos rubros de gasto del SNSP aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). Con base en estos criterios, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega a las entidades los recursos del FASP, a propuesta de la Secretaría de Gobernación y por medio del SESNSP.

Para tal fin, se utilizan los criterios que incluyen: el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones; el monto base, el cual determina la cantidad de recursos que se asigna de forma inicial a las entidades federativas de acuerdo con las fórmulas y variables definidas, sin considerar una ponderación para el mismo; la población que refiere al número de habitantes de los Estados y de la Ciudad de México; el tamaño del problema que enfrentan las entidades federativas en materia de seguridad pública; el índice de ocupación penitenciaria, así como los recursos destinados a apoyar las acciones en materia de seguridad pública. Como ya se mencionó anteriormente, el CNSP ratificó y mantuvo vigentes para el ejercicio fiscal 2023, los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del FASP que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020. De acuerdo con lo anterior, en el PEF 2023, se aprobaron recursos por 8,786.9 millones de pesos (mdp), de los cuales, el 0.1% equivalente a 8.8 mdp, fue transferido a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para efectos de fiscalización de su ejercicio.

El resto de los recursos, equivalentes a 8,778.1 mdp, se distribuyeron entre las 32 entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 18.04% para el ejercicio fiscal 2023, lo cual dio como resultado la siguiente distribución:

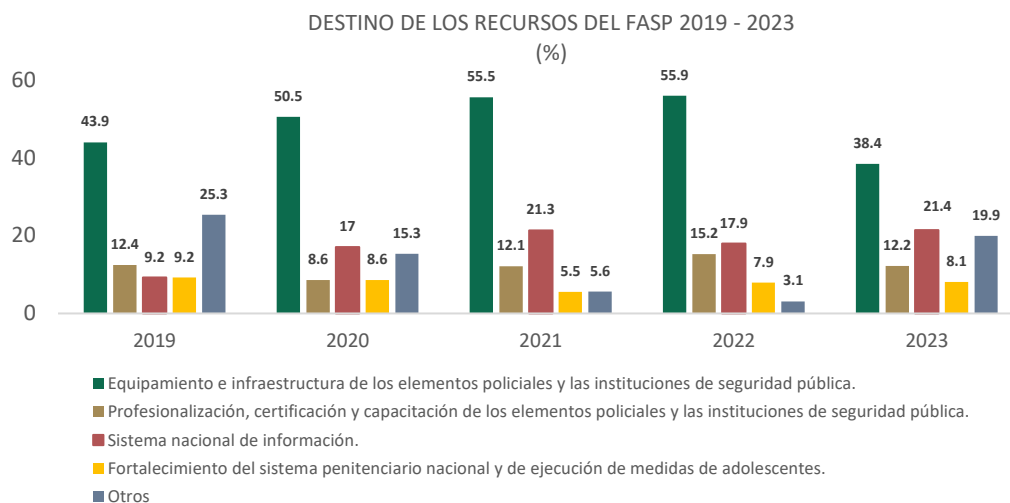
FASP	
Monto asignado PEF 2023	
Entidad Federativa	Millones de pesos
Aguascalientes	227.6
Baja California	334.4
Baja California Sur	237.4
Campeche	215.7
Coahuila	247.3
Colima	233.3
Chiapas	250.7
Chihuahua	327.3
Ciudad de México	542.2
Durango	239.7
Guanajuato	304.2
Guerrero	250.7
Hidalgo	232.0
Jalisco	344.0
Estado de México	604.5
Michoacán	256.3
Morelos	241.5
Nayarit	213.7
Nuevo León	308.2
Oaxaca	242.0
Puebla	287.2
Querétaro	227.0
Quintana Roo	220.3
San Luis Potosí	228.7
Sinaloa	246.7
Sonora	307.8
Tabasco	249.5
Tamaulipas	261.7
Tlaxcala	186.5
Veracruz	302.0
Yucatán	195.3
Zacatecas	212.7
Total	8,778.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del PEF 2023.

El ejercicio de los recursos del FASP requiere de la suscripción de Convenios y Anexos Técnicos celebrados entre el SESNSP y las entidades federativas, los cuales deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad. En el Anexo Técnico referido, se establecen los conceptos de gasto convenidos en los que las entidades federativas destinarán los recursos asignados basados en los Programas de Prioridad Nacional.

Importancia del fondo en el sector

Una parte importante del gasto en Seguridad Pública se descentralizó, por lo que en la actualidad es ejercida por las entidades federativas. Desde 1997, el FASP ha sido uno de los fondos de aportaciones que el Gobierno Federal destina para los 32 estados del país. El FASP se creó como una fuente de financiamiento de la seguridad pública y como un mecanismo articulador de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores sociales, con el fin de realizar acciones específicas con objetivos comunes. En este sentido, el FASP se ha convertido en uno de los principales mecanismos de apoyo para financiar el gasto de las entidades federativas en materia de seguridad pública. Del periodo de 2019 a 2023, el mayor porcentaje de los recursos del FASP fue destinado principalmente para el equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública; en la profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública; así como para fortalecer la capacidad tecnológica que permite a las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito (Sistema Nacional de Información), como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2019 - 2023.

Para el ejercicio fiscal 2023, en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación celebrados entre las entidades federativas y el SESNSP, se establecieron las acciones prioritarias, metas y conceptos de los programas con prioridad nacional en los que debieron ser ejercidos los recursos federales asignados al fondo por 8,778.1 mdp, donde el 38.4% fue destinado para Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia, cómo se detalla en la tabla siguiente:

RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL FASP 2023 EN ANEXOS TÉCNICOS POR PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Seguimiento y evaluación*	Total
Aguascalientes	48.5	30.6	84.5	0.0	0.0	0.3	19.3	43.6	0.8	227.6
Baja California	23.8	30.0	136.7	0.0	0.0	0.0	52.7	90.2	1.0	334.4
Baja California Sur	31.1	28.7	104.6	0.0	0.0	5.0	10.8	56.0	1.2	237.4
Campeche	29.0	13.2	116.0	1.3	0.0	2.2	15.6	37.6	0.8	215.7
Chiapas	44.3	18.5	146.6	0.0	0.0	0.0	7.1	32.8	1.4	250.7
Chihuahua	77.3	22.7	145.1	0.0	0.0	5.5	45.7	29.7	1.3	327.3
Ciudad de México	203.3	0.0	187.8	0.0	0.0	0.0	121.1	30.0	0.0	542.2
Coahuila	0.0	63.8	86.1	0.0	0.0	1.0	0.0	95.4	1.0	247.3
Colima	10.4	9.9	91.3	0.0	0.0	1.1	23.1	96.5	1.0	233.3
Durango	26.0	22.4	145.7	0.0	0.0	5.9	9.0	29.8	0.9	239.7
Guanajuato	54.8	37.0	165.8	0.0	0.0	0.1	46.5	0.0	0.0	304.2
Guerrero	41.0	39.8	83.9	0.0	0.0	3.5	9.9	71.3	1.3	250.7
Hidalgo	46.0	21.0	86.2	0.0	0.0	4.7	29.9	43.2	1.0	232.0
Jalisco	62.1	18.2	202.8	0.0	0.0	4.3	5.6	49.9	1.1	344.0
México	222.5	107.6	185.8	0.0	0.0	1.3	42.7	44.6	0.0	604.5
Michoacán	27.2	79.2	72.5	0.0	0.0	1.4	8.0	66.8	1.2	256.3
Morelos	31.8	37.2	94.8	0.0	0.0	3.5	21.7	51.6	0.9	241.5
Nayarit	45.6	28.7	56.8	0.0	0.0	0.5	5.6	75.3	1.2	213.7
Nuevo León	20.1	6.2	106.8	29.3	0.0	0.0	26.0	118.8	1.0	308.2
Oaxaca	46.7	23.0	93.1	16.7	0.0	0.0	6.5	54.7	1.3	242.0
Puebla	89.9	108.5	18.0	8.8	0.0	1.8	11.7	47.8	0.7	287.2
Querétaro	73.9	14.1	58.4	0.0	0.0	0.0	34.7	44.9	1.0	227.0
Quintana Roo	35.9	14.3	107.4	0.0	0.0	0.7	11.1	49.6	1.3	220.3
San Luis Potosí	3.4	16.3	44.3	0.0	0.0	0.3	5.3	159.1	0.0	228.7
Sinaloa	34.7	38.3	104.0	0.0	0.0	0.4	15.0	53.2	1.1	246.7
Sonora	23.6	44.0	216.1	0.0	0.0	1.4	3.9	18.0	0.8	307.8
Tabasco	22.8	54.3	96.4	0.0	0.0	1.0	17.5	56.5	1.0	249.5
Tamaulipas	10.4	34.6	114.3	41.8	0.0	0.5	9.9	49.4	0.8	261.7
Tlaxcala	33.2	17.2	37.3	0.0	0.0	0.7	18.6	78.3	1.2	186.5
Veracruz	55.0	35.0	66.2	0.0	0.0	2.5	47.1	95.0	1.2	302.0
Yucatán	38.0	28.4	59.0	0.0	0.0	1.2	9.8	58.1	0.8	195.3
Zacatecas	58.8	24.7	58.7	0.0	0.0	0.9	16.8	51.8	1.0	212.7
Totales	1,571.1	1,067.4	3,373.0	97.9	0.0	51.7	708.2	1,879.5	29.3	8,778.1
%	17.9%	12.2%	38.4%	1.1%	0.0%	0.6%	8.1%	21.4%	0.3%	100%

- I. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policías y Justicia Cívica.
- II. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- III. Infraestructura de las instituciones de Seguridad Pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- IV. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.
- V. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- VI. Prevención y Atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
- VII. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
- VIII. Sistema Nacional de Información.

* Los recursos otorgados para este rubro, se pueden destinar para evaluar los programas con prioridad nacional y sus subprogramas, respecto de las metas convenidas en los proyectos de inversión o en los anexos técnicos de los convenios de coordinación.

Aunado a lo anterior y a efecto de complementar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en los convenios de coordinación del FASP, las entidades federativas debieron de aportar recursos presupuestarios estatales por un total de 2,581.3 mdp, de dicho monto el 38.8% fue destinado para atender el programa con prioridad nacional denominado “Sistema Nacional de Información” como se detalla a continuación:

RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS AL FASP 2023 EN ANEXOS TÉCNICOS POR PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Seguimiento y evaluación	Total
Aguascalientes	0.0	20.8	7.4	0.0	12.8	3.4	0.3	6.7	5.4	56.8
Baja California	0.0	33.8	6.4	0.8	8.5	0.4	0.2	31.6	1.9	83.6
Baja California Sur	0.0	6.3	5.1	0.3	0.6	0.5	0.6	42.4	3.6	59.4
Campeche	0.0	7.9	7.1	0.2	1.0	0.9	0.1	33.4	3.5	54.1
Chiapas	0.0	30.4	1.8	0.0	16.7	1.6	0.0	65.0	11.2	126.7
Chihuahua	0.0	14.8	9.0	0.0	11.0	12.1	0.0	55.8	5.3	108.0
Ciudad de México	81.1	0.0	46.9	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	0.0	135.5
Coahuila	0.0	18.2	0.0	0.0	5.1	0.0	0.0	38.5	0.0	61.8
Colima	0.0	0.5	59.9	0.0	6.4	5.5	0.3	22.8	0.3	95.7
Durango	0.0	2.3	10.4	0.0	9.1	1.3	0.1	30.0	6.8	60.0
Guanajuato	15.1	10.7	32.4	0.0	10.2	1.4	6.8	4.8	1.9	83.3
Guerrero	4.7	35.6	4.6	0.0	4.9	5.0	0.3	5.1	3.7	63.9
Hidalgo	0.0	8.4	5.6	0.0	2.9	5.3	3.0	28.6	4.2	58.0
Jalisco	6.6	11.0	29.9	0.0	29.1	11.4	1.4	17.3	2.7	109.4
México	0.0	9.7	5.3	0.0	10.2	5.3	34.2	77.8	8.6	151.1
Michoacán	1.4	1.3	2.4	0.0	11.2	29.2	0.3	10.0	8.3	64.1
Morelos	0.0	0.9	13.3	0.0	2.5	2.9	2.5	44.7	5.1	71.9
Nayarit	0.0	11.2	0.8	0.0	5.1	0.3	0.1	33.6	2.5	53.6
Nuevo León	0.0	20.8	15.5	10.0	6.6	24.5	5.2	53.8	2.3	138.7
Oaxaca	0.0	8.4	12.3	0.0	8.9	5.9	0.0	53.1	8.2	96.8
Puebla	0.0	33.3	5.0	0.0	14.4	0.8	1.8	9.9	6.7	71.9
Querétaro	1.1	12.8	6.3	0.0	6.4	4.3	8.9	13.5	3.5	56.8
Quintana Roo	0.0	4.0	0.1	0.0	12.7	8.9	0.3	23.8	5.2	55.0
San Luis Potosí	0.0	18.6	6.8	0.0	6.0	13.3	0.5	5.8	6.2	57.2
Sinaloa	0.3	9.7	9.1	0.0	20.0	5.8	9.3	34.5	7.4	96.1
Sonora	0.0	0.4	42.0	0.0	1.1	1.7	1.5	30.3	0.0	77.0
Tabasco	0.0	30.5	0.0	0.0	0.6	0.2	0.5	20.6	9.9	62.3
Tamaulipas	0.0	0.2	13.4	0.0	7.0	14.5	0.0	30.3	0.1	65.5
Tlaxcala	0.0	9.3	0.0	0.0	1.9	1.4	0.0	26.2	7.9	46.7
Veracruz	0.1	8.2	15.2	0.0	22.3	3.5	1.2	81.9	7.0	139.4
Yucatán	0.1	14.0	2.0	0.0	0.0	0.8	3.7	32.9	3.5	57.0
Zacatecas	13.1	9.6	4.0	0.0	2.3	4.9	0.4	28.4	1.3	64.0
Totales	123.6	403.6	380.0	11.3	257.5	177.0	83.5	1,000.6	144.2	2,581.3
%	4.8%	15.6%	14.7%	0.4%	10.0%	6.9%	3.2%	38.8%	5.6%	100%

- I. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policías y Justicia Cívica.
- II. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- III. Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- IV. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.
- V. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- VI. Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
- VII. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
- VIII. Sistema Nacional de Información.

Por lo anterior, el FASP tiene una importancia estratégica y prioritaria en el desarrollo nacional en seguridad pública, ya que complementa los recursos que se destinan en dicho sector, con lo que asegura el fortalecimiento del desempeño de las funciones, la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de acuerdo con los Programas con Prioridad Nacional.

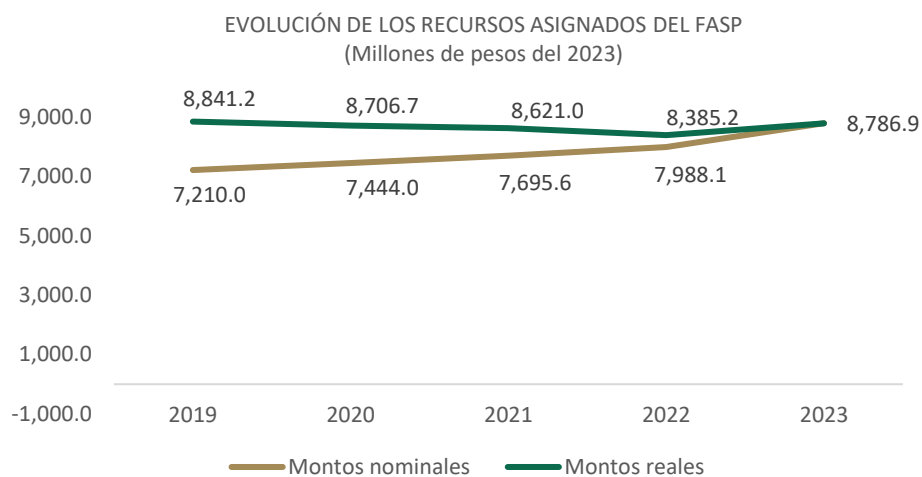
Tasa Media de Crecimiento Anual

En los ejercicios fiscales del periodo 2019-2023, los recursos asignados al FASP mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, aumentaron de 7,210.0 mdp a 8,786.9 mdp. En términos reales, en dicho periodo, la tasa media anual de crecimiento real fue del -0.1%:

Cuenta Pública	Millones de pesos		Variación anual
	Nominal	Real	
2019	7,210.0	8,841.2	-1.2
2020	7,444.0	8,706.7	-1.5
2021	7,695.6	8,621.0	-1.0
2022	7,988.1	8,385.2	-2.7
2023	8,786.9	8,786.9	4.8
TMCA		-0.1%	

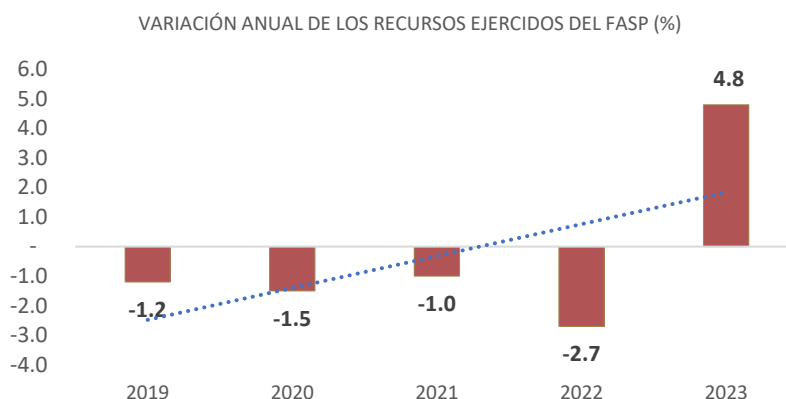
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del PEF 2019 – 2023. Deflactor del PIB con año base en 2023.

El comportamiento del monto asignado en términos reales se puede observar en la gráfica siguiente:



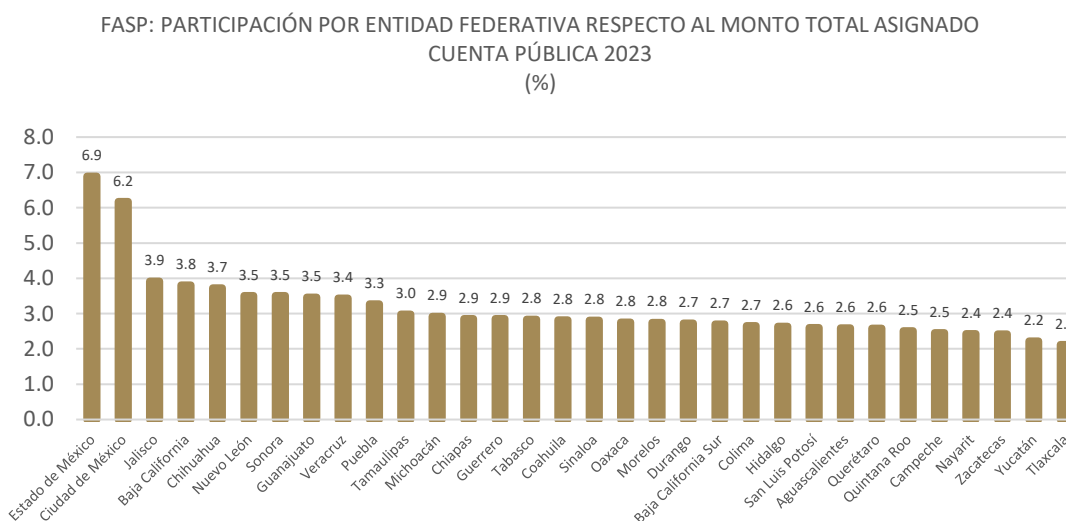
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2019 – 2023.

En ese sentido, en la siguiente tabla se puede observar la variación anual real de los recursos asignados al fondo de 2019 a 2023:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del PEF 2019 – 2023. Deflactor PIB por año base 2023.

Cabe destacar que, en el ejercicio 2023, 10 estados (Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Guanajuato, Veracruz y Puebla) concentraron 3,661.8 mdp, que representaron el 41.7% del monto total asignado del FASP, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos PEF 2023.

Se puede apreciar que las entidades federativas con mayores recursos asignados fueron el Estado de México y la Ciudad de México, con el 6.9% y el 6.2% del total, respectivamente; por el contrario, los estados con menores montos asignados fueron Yucatán y Tlaxcala, con el 2.2% y 2.1% respectivamente.

Histórico de auditorías realizadas a la Cuenta Pública

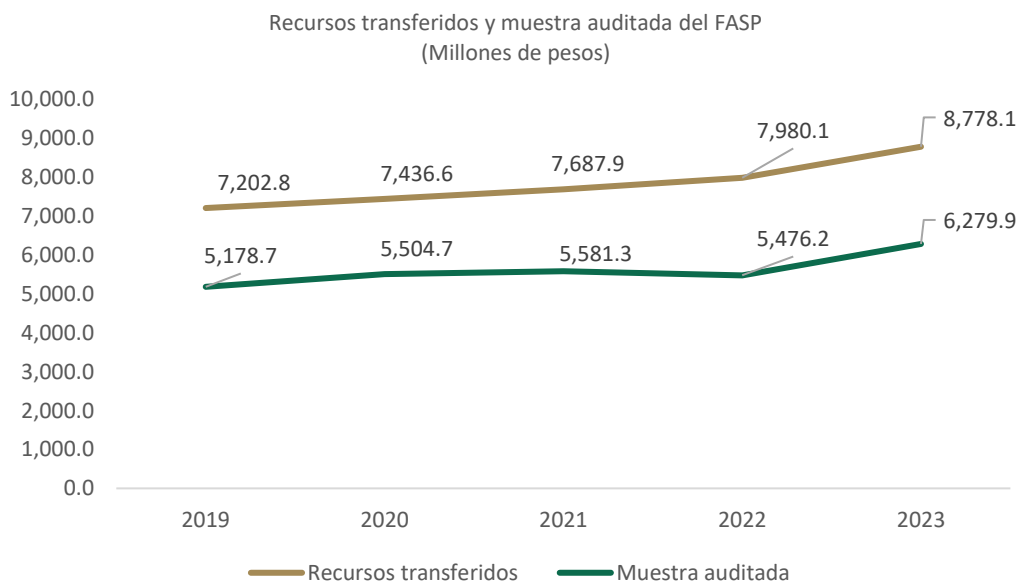
La Auditoría Superior de la Federación ha revisado el destino de los recursos del fondo en las 32 entidades federativas, así como la gestión de recursos en el SESNSP como ente coordinador del fondo.

Como resultado de la revisión de las cuentas públicas de 2019 a 2023, la ASF ha realizado un total de 165 auditorías al fondo, cuya muestra auditada representó, en promedio, el 71.7% de los recursos transferidos a las entidades federativas, como se detalla en la tabla siguiente:

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE 2019 A 2023
(Millones de pesos)

Cuenta Pública	No. de auditorías	Recursos transferidos a las entidades federativas	Muestra auditada	%
2019	33	7,202.8	5,178.7	71.9
2020	33	7,436.6	5,504.7	74.0
2021	33	7,687.9	5,581.3	72.6
2022	33	7,980.1	5,476.2	68.6
2023	33	8,778.1	6,279.9	71.5
	165	Promedio		71.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2019- 2023.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FASP de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2019 - 2023.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Estrategia de fiscalización

Con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del FASP, y al logro de sus objetivos, las auditorías se planearon y realizaron con el propósito de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023. Al respecto, se identificó al FASP dentro del conjunto de objetos susceptibles de fiscalización por mandato legal, a fin de impulsar el carácter preventivo de las auditorías y la identificación de las causas raíz de probables irregularidades que afecten su gestión.

La propuesta de realización de estas auditorías obedece a una facultad de la ASF establecida en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que versa en que la ASF fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. En este sentido, la estrategia de fiscalización al FASP considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora del fondo.

Objetivo de las auditorías

Los objetivos de las auditorías practicadas al FASP a las 32 entidades federativas, así como al SESNSP, fueron los siguientes:



Criterios de selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría aplicados al FASP en el SESNSP fueron los siguientes:

Control Interno	Planeación, Programación, Presupuestación Concertación y Formalización de Convenios y Anexos Técnicos
<ul style="list-style-type: none">✓ Verificar, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.	<ul style="list-style-type: none">✓ Verificar que el resultado de la distribución se dio a conocer por el SESNSP en el Diario Oficial de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.✓ Verificar que la DGVS del SESNSP previó y coordinó, con apoyo de las unidades administrativas, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos y cumplió con su obligación de proporcionar asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP, conforme al plazo establecido.✓ Verificar que el SESNSP validó las propuestas de inversión, las metas y montos que serían incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, y que estas propuestas cumplieron con los requisitos establecidos; asimismo, que la estructura programática presupuestal cumplió con los requisitos mínimos establecidos y sirvió de base para relacionar los montos con el anexo técnico del convenio y que se destinó al menos el 20% del FASP para los municipios.✓ Comprobar que los convenios de coordinación y sus anexos técnicos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa y que se publicaron en la página de Internet del SESNSP.

Transferencia de recursos

- ✓ Verificar que las Entidades Federativas remitieron al SESNSP las cartas de apertura de las cuentas bancarias en donde se depositaron los recursos federales dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.
- ✓ Comprobar que la Federación transfirió los recursos del FASP 2023 durante los primeros diez meses del año de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones. Asimismo, verificar que las entidades federativas hayan realizado la aportación estatal del fondo.

Revisión y seguimiento de los informes y reportes remitidos por las entidades federativas

- ✓ Constatar que las Entidades Federativas remitieron al SESNSP los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, y enviaron adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante SESNSP, así como los momentos contables reportados (comprometido, devengado, ejercido y pagado) de los recursos del Financiamiento Conjunto. Asimismo, verificar que los informes trimestrales sirvieron de base para las Revisiones de Gabinete.
- ✓ Comprobar que las Entidades Federativas entregaron al SESNSP el Informe Estatal de Evaluación a más tardar el 30 de abril de 2024 en el formato establecido y/o se justificó su posterior entrega; asimismo, verificar que notificó la revisión y análisis de los Informes Estatales de Evaluación que le remitieron las Entidades Federativas, conforme lo establece la normativa.

Revisión y seguimiento de las adecuaciones y reintegros

- ✓ Constatar que las Entidades Federativas remitieron al SESNSP la solicitud de las adecuaciones (reprogramaciones o reasignación de recursos) para su opinión técnica y presupuestal, dentro del plazo establecido, y que éste dio respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de reprogramación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- ✓ Verificar que no se autorizaron adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, excepto en los casos establecidos.
- ✓ Verificar que, respecto de las adecuaciones por ahorros presupuestarios dictaminados y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, éstas fueron notificadas a la DGVS dentro del periodo en los formatos que determinó el SESNSP para que ésta, emita opinión y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos.
- ✓ Verificar que las Entidades Federativas remitieron al SESNSP el acta de cierre con el informe de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no devengados ni pagados al 31 de marzo de 2024 que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, las metas incumplidas, así como las acciones implementadas por el SESNSP derivadas de los reintegros que debieron de realizar las Entidades Federativas.

Seguimiento y vigilancia realizado por el SESNSP

- ✓ Verificar que el SESNSP realizó las visitas y acciones de verificación y revisión a las entidades federativas para efecto de control, vigilancia y transparencia en la aplicación de los recursos de conformidad con los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos.
- ✓ Verificar que el SESNSP realizó en tiempo y forma la verificación y validación de los programas de capacitación (cursos) que las entidades federativas remitieron conforme a la normativa establecida.
- ✓ Verificar las acciones de vigilancia y seguimiento que el SESNSP realizó en relación con las metas comprometidas del subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza formalizadas en los anexos técnicos.

Los procedimientos de auditoría aplicados al FASP en las 32 entidades federativas fueron:

Control interno:

- ✓ Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

Transferencia de recursos:

- ✓ Verificar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron una cuenta bancaria productiva y específica dentro del plazo establecido en la normativa, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del ejercicio fiscal 2023; asimismo, verificar si la entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria para administrar las aportaciones estatales y sus rendimientos financieros.
- ✓ Verificar si la entidad federativa recibió de la Federación los recursos del FASP de conformidad con el calendario publicado y que ésta transfirió los recursos y sus rendimientos financieros generados a las instancias ejecutoras de su administración, en los términos previstos; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron ni se afectaron en garantía.
- ✓ Verificar si el saldo de la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, con el reportado en el acta de cierre de la entidad federativa y en los registros contables; asimismo, constatar que en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; por último, verificar que los recursos del FASP no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- ✓ Verificar si la entidad federativa realizó las aportaciones estatales establecidas en los Criterios Generales del FASP 2023 y Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2023 en tiempo y forma.

Registro e información financiera de las operaciones:

- ✓ Verificar que los recursos del FASP, recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, se registraron contable y presupuestariamente, así como los rendimientos financieros generados; asimismo, que la información contable y presupuestaria generada respecto de los recursos del fondo coincide, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ En una muestra seleccionada de erogaciones, con cargo en los recursos del FASP, verificar que los registros contables-presupuestarios se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que se canceló con la leyenda "operado", con el nombre del fondo.

Destino de los recursos:

- ✓ Verificar que los recursos del FASP recibidos por la entidad federativa y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, verificar que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos y sus rendimientos financieros que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2023, a más tardar el 15 de enero de 2024, y aquellos recursos que al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, y no se devengaron ni pagaron al primer trimestre de 2024, se reintegraron a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- ✓ En caso de haber realizado adecuaciones a los conceptos y montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, verificar que el Gobierno del Estado, a través del área correspondiente, contó con las solicitudes, soportes, aprobaciones y formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- ✓ Comprobar que los recursos del FASP asignados al Programa con Prioridad Nacional (PPN) Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Constatar que los recursos del FASP asignados al PPN Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023) y los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes.
- ✓ Verificar que los recursos del FASP asignados al PPN Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Comprobar que los recursos del FASP asignados al PPN Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas, se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Constatar que los recursos del FASP asignados al PPN Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Verificar que los recursos del FASP asignados al PPN Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Verificar que los recursos del FASP asignados al PPN Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Verificar que los recursos del FASP asignados al PPN Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.

Destino de los recursos:

- ✓ Verificar que los recursos del FASP asignados al PPN Sistema Nacional de Información se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Comprobar que los recursos del FASP asignados al PPN Seguimiento y Evaluación de los Programas se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.
- ✓ Constar que los recursos aplicados para la evaluación integral denominada "Informe Estatal de Evaluación" se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023) y con los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes, y verificar si dicho informe se remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP a más tardar el 30 de abril de 2024.
- ✓ Verificar que, en el contrato que suscribió la entidad federativa con el evaluador externo, se incluyeron cláusulas relacionadas con el compromiso de confidencialidad y de responsabilidad del evaluador externo y la que estableció la condición de la liquidación final.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios:

- ✓ Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con lo que se establece en la normativa aplicable, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública, se acreditó la excepción a la Licitación Pública como se establece en dicha normativa aplicable; en el mismo sentido, verificar que los proveedores participantes no fueron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a los proveedores, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procedimientos de contratación; además, verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.
- ✓ Verificar que las personas físicas y morales adjudicadas, contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitada en las bases de licitación para prestar los bienes y servicios.
- ✓ Verificar que los bienes o servicios se ampararon en un contrato o pedido, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación.
- ✓ Verificar que se formalizaron, en tiempo y forma, las garantías por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y, en su caso, el adecuado funcionamiento de los bienes y la correcta prestación de los servicios.
- ✓ Verificar que los bienes y servicios contratados se prestaron de conformidad con los plazos y montos pactados en los contratos o pedidos; además, comprobar que, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas pactadas.
- ✓ Mediante inspección física o validación documental, constatar que los bienes y/o servicios contratados, seleccionados como muestra de auditoría, se corresponden con los verificados físicamente o con los que se presentan en las facturas pagadas.

Obra pública:

- ✓ Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron a la Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en las disposiciones jurídicas aplicables; en el mismo sentido, verificar que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de contratación; además verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.
- ✓ Verificar que las personas físicas y morales adjudicadas, contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitadas en las bases de licitación para ejecutar la obra o prestar los servicios.
- ✓ Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se ampararon en un contrato o pedido, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación.
- ✓ Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto contratado y, en caso de modificaciones, verificar que se justificaron solicitaron, autorizaron, y se formalizaron mediante los convenios modificatorios. En caso de incumplimiento al plazo pactado, revisar la aplicación y recuperación de penas convencionales y sanciones. Asimismo, verificar que las obras se finiquitaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron recibidas por la entidad fiscalizada.
- ✓ Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan su ejecución, que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, verificar que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. Adicionalmente verificar que los conceptos, precios unitarios y volúmenes de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos contratado, y con los que se determinaron en los números generadores correspondientes, y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados, solicitados y autorizados.
- ✓ Constatar, mediante inspección física o validación documental correspondiente, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas.
- ✓ En el caso de obras por administración directa constatar que se cuente con los acuerdos para ejecutar obras bajo esta modalidad; que se acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos realizados para los trabajos ejecutados con los recursos del FASP.

Transparencia:

- ✓ Verificar que el Gobierno del Estado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, con los reportes contables y presupuestarios correspondientes y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.
- ✓ Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste se publicó en su página de internet; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación del FASP y que se presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones y se informó sobre las personas que lo llevaron a cabo.
- ✓ Verificar que la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo, la información correspondiente a los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, avance presupuestal y de metas por Programa con Prioridad Nacional; asimismo, que remitió los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas productivas y específicas, así como la documentación que acreditó la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, comprobar que se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales en el Sistema o Mecanismo de Seguimiento y revisar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables.

Cumplimiento de objetivos y metas:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las metas comprometidas por el estado, en el marco del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico suscrito con la Federación.

Marco jurídico

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas por conducto del FASP se deben ejercer de conformidad con las disposiciones jurídicas que los sustentan, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las entidades federativas.
- Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos para Verificar y Validar los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Lineamientos generales de evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023.
- Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del FASP 2023.
- Acuerdo 03/XLVIII/22 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022.
- Normativa estatal aplicable.

Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



• Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

• Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

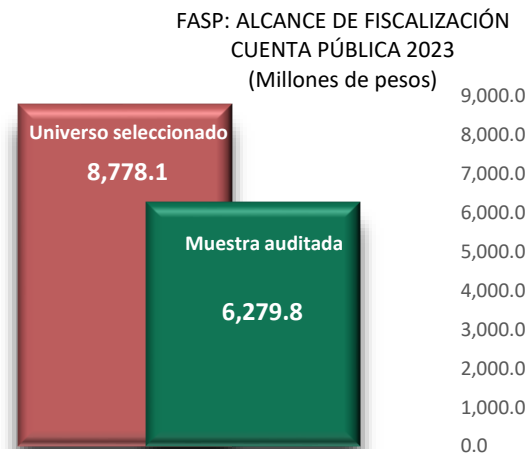
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Número de auditorías

Para el análisis integral del fondo, se realizaron 33 auditorías, de las cuales, 32 corresponden a las entidades federativas y 1 al SESNSP, como ente coordinador del fondo.

Universo, muestra y alcance de la fiscalización

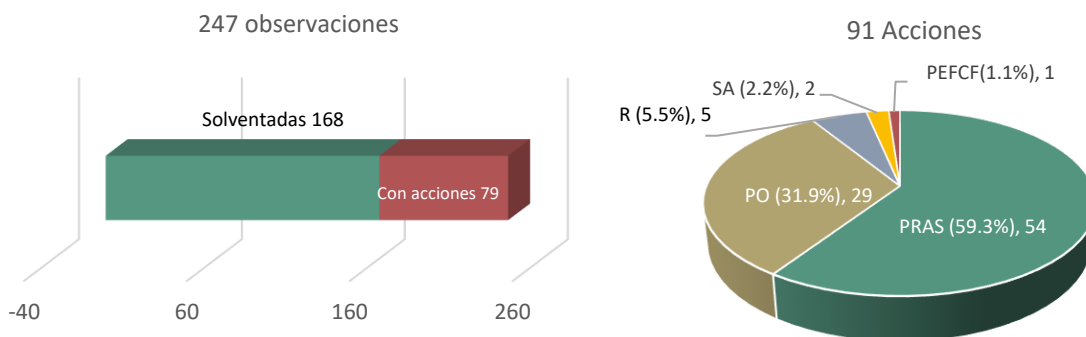
El universo seleccionado para el ejercicio fiscal 2023 del FASP fue de 8,778.1 millones de pesos (mdp), monto que corresponde al total transferido a las 32 entidades federativas. De dicho universo, se revisó una muestra de 6,279.8 mdp, que representó el 71.5%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

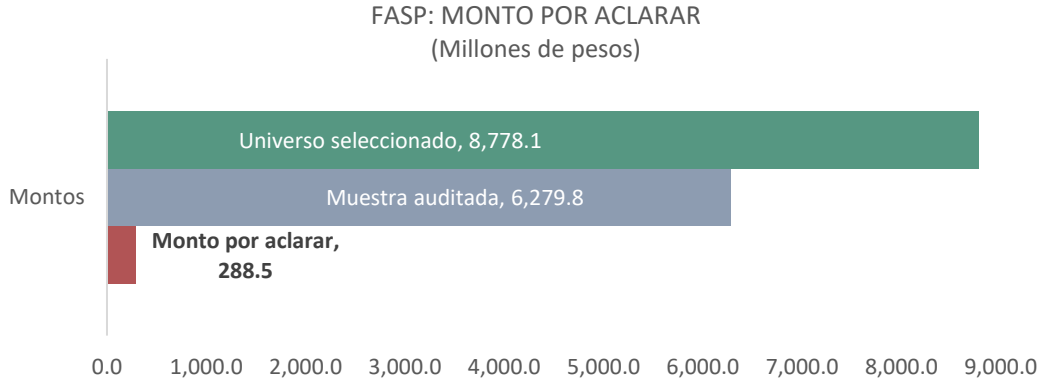
Con las revisiones practicadas, se determinaron 247 observaciones, de las cuales, 168 se solventaron en el transcurso de la auditoría, y 79 quedaron pendientes; estas últimas dieron origen a 91 acciones, que se integran por 5 Recomendaciones (5.5%); 2 Solicitudes de Aclaración (2.2%); 54 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (59.3%); 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (1.1%) y 29 Pliegos de Observaciones (31.9%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

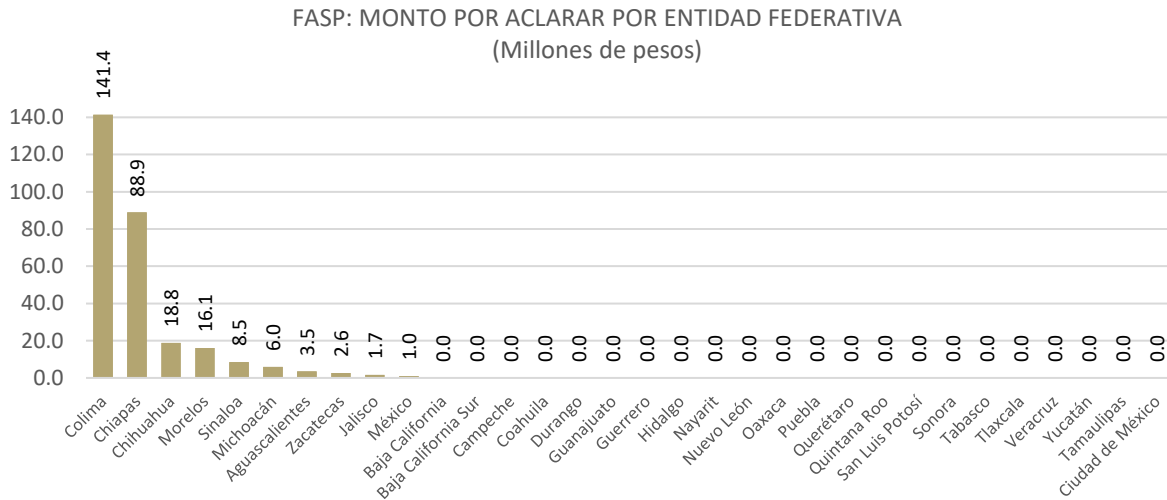
Monto por aclarar y recuperaciones operadas

Como resultado de las auditorías efectuadas, se determinó un monto por aclarar inicial de 516.0 mdp, de los cuales, a raíz de la intervención de la ASF, se aclararon 225.6 mdp y se reintegraron 1.9 mdp a la TESOFE. La diferencia por 288.5 mdp, que representa el 3.3% del universo seleccionado y 4.6% de la muestra auditada, está pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

El monto de 288.5 mdp pendientes de aclarar en todo el país se concentró en los estados de Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Sinaloa, Michoacán, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco y Estado de México, por lo que es fundamental que se implementen medidas que fortalezcan el control de la gestión de los recursos del fondo, a efecto de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

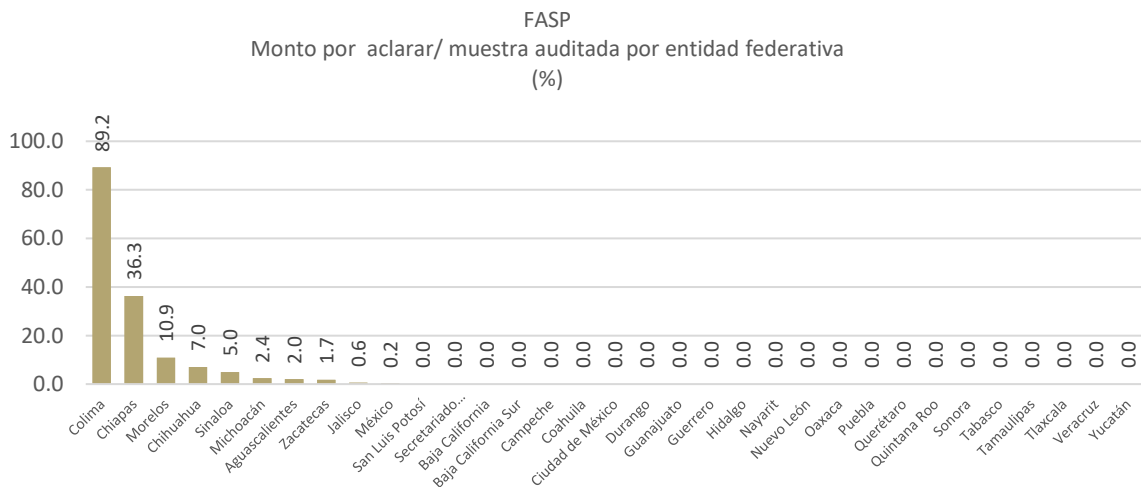
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

Un factor fundamental en la fiscalización de la ASF es coadyuvar de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos; al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de dichos recursos, se presenta el indicador “monto por aclarar/muestra auditada”, que para el ejercicio 2023 fue del 4.6%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Las entidades federativas con el porcentaje más alto respecto al indicador “monto por aclarar/muestra auditada” fueron Colima y Chiapas con el 89.2% y el 36.3%, respectivamente, como se observa en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Errores y omisiones de la información financiera

Con respecto a la fiscalización del fondo en la Cuenta Pública 2023, se detectaron errores y omisiones de la información financiera en los estados de Oaxaca, Zacatecas, Michoacán y San Luis Potosí y por un monto de 340.0 mdp, distribuidos de la manera siguiente:

Estado	Monto (Millones de pesos)	Tipo de irregularidad
Oaxaca	242.9	No se presentó evidencia del registro presupuestario de los ingresos de los recursos del fondo por 242.9 mdp.
Zacatecas	52.8	No se registraron las operaciones realizadas de los recursos devengados y pagados durante el primer trimestre de 2024 por un monto de 52.8 mdp.
Michoacán	35.9	No se registraron presupuestariamente los recursos del fondo por 35.9.0 mdp.
San Luis Potosí	8.4	No se proporcionaron las pólizas contables ni presupuestarias de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de marzo de 2024, por 8.4 mdp.
	340.0	

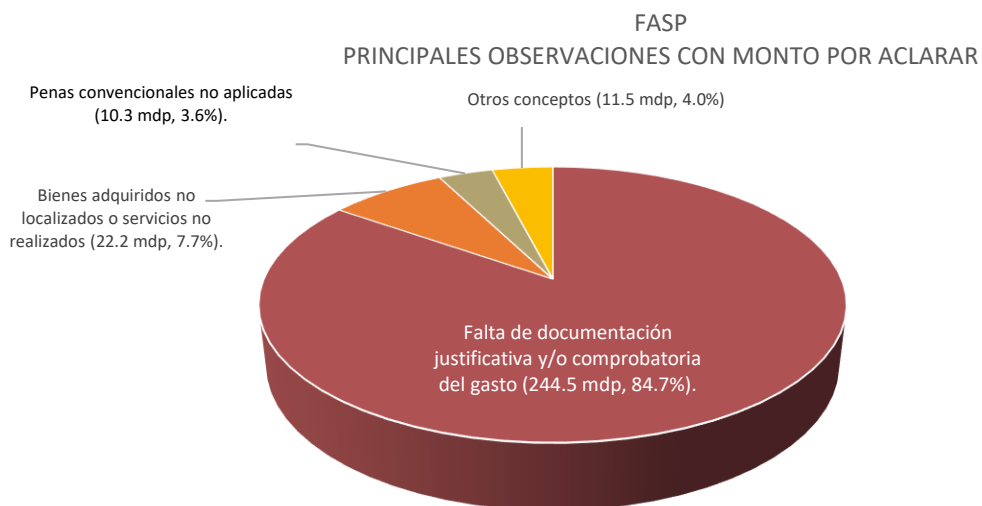
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Principales observaciones vinculadas con el monto pendiente de aclarar

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en la fiscalización de los recursos asignados al FASP, se determinaron diversos resultados con observaciones que implicaron un monto observado pendiente de aclarar, entre los más representativos están los siguientes:

- Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto por 244.5 mdp, que representaron el 84.7% del monto total pendiente de aclarar.
- Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados por 22.2 mdp, que representaron el 7.7% del monto total pendiente de aclarar.
- Penas convencionales no aplicadas por 10.3 mdp, que representaron el 3.6% del monto total pendiente de aclarar.

- Otros conceptos como pagos improcedentes o en exceso, conceptos no autorizados por la dependencia normativa, entre otros, por 11.5 mdp, que representaron el 4.0% del monto total pendiente de aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

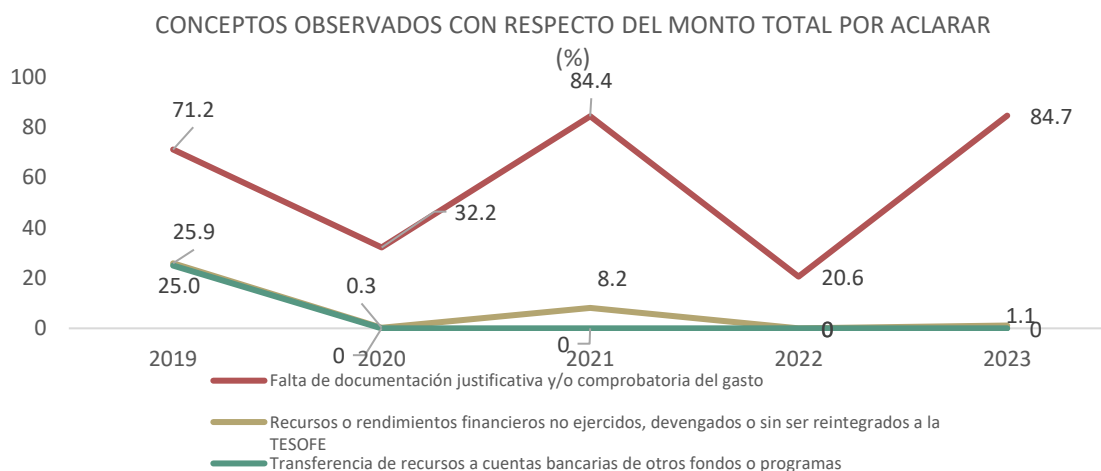
En relación con el FASP, las posibles causas que generaron observaciones relacionadas con cuantificaciones monetarias son las siguientes:

Concepto de la irregularidad	Causa raíz
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de planificación estratégica y operativa. ➤ Falta de controles en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto. ➤ Falta de la sistematización del registro y control de la información y documentación del gasto. ➤ Falta de mecanismos de control y seguimiento a los recursos del fondo.
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de mecanismo de control en la entrega y operación de los bienes o servicios adquiridos. ➤ Deficiente supervisión en la ejecución de contratos de adquisiciones de bienes y servicios.
Penas convencionales no aplicadas.	

Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas

De acuerdo con las auditorías practicadas al FASP en cuentas públicas anteriores, se han detectado irregularidades que persisten a lo largo del tiempo, que son la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto; los recursos o rendimientos financieros no ejercidos, ni reintegrados a la TESOFE, y la transferencia de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas. Entre

dichas observaciones, destaca la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que representó el 71.2% del monto total por aclarar en 2019, 84.4% en 2021, mientras que para 2023 aumentó a 84.7%, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas 2019 - 2023.

Principales observaciones no relacionadas con el monto observado

Las observaciones sin monto denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, que afectan la calidad de la gestión del fondo y sus resultados; entre éstas, se encuentran las siguientes:

- Se utiliza más de una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del fondo o ésta no es exclusiva.
- Incumplimiento o deficiencias en los procesos de adquisición y contratación.
- Se observaron deficiencias en los procesos de planeación, ejecución y entrega de las obras, así como en los de adjudicación de bienes y servicios, principalmente en la amortización de anticipos y aplicación de penas convencionales.
- Se encontraron obras terminadas, las cuales no estaban en operación, así como otras que operan inadecuadamente o son de mala calidad.
- Se encontraron bienes adquiridos que no realizan funciones de seguridad pública o no se encuentran en operación.
- Existieron deficiencias en los procesos de adjudicaciones de las adquisiciones de obra pública o en la contratación de servicios.
- Reintegros de recursos y rendimientos que no se destinaron a los fines del fondo.
- La información que remiten las entidades federativas carece de la calidad y oportunidad requeridas.

Capacitación de cuerpos policiales

Como parte de los procedimientos de las auditorías realizadas al FASP, se verificó la aplicación de recursos destinados en el Programa con Prioridad Nacional denominado “Certificación, Capacitación y Profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, el cual tiene como finalidad la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, se logró determinar lo siguiente: de un universo de 268,680 elementos policiales (policía municipal, fiscalías y centros de readaptación social) reportados por las entidades federativas, se capacitó a 77,933 elementos, que representaron el 29.0%; de estos últimos, 10,001 recibieron capacitación inicial y 67,932 recibieron capacitación continua, como se muestra en la tabla siguiente:

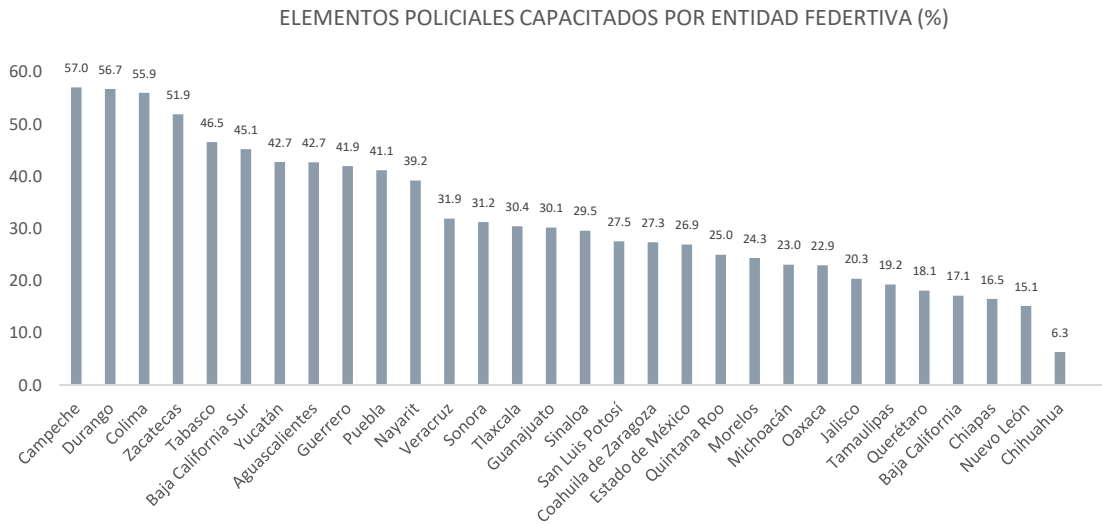
CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES 2023					
Entidad Federativa	Número de elementos de Seguridad Pública en la Entidad Federativa (Policía municipal, fiscalías y centros de readaptación social)	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados	Número de elementos	
				Capacitación inicial	Capacitación continua
Total	268,680	77,933	29.0	10,001	67,932
Aguascalientes	3,887	1,658	42.7	275	1,383
Baja California	9,297	1,589	17.1	467	1,122
Baja California Sur	4,532	2,046	45.1	205	1,841
Campeche	3,214	1,832	57.0	10	1,822
Coahuila de Zaragoza	8,007	2,187	27.3	423	1,764
Colima	2,435	1,362	55.9	90	1,272
Chiapas	14,009	2,308	16.5	395	1,913
Chihuahua	11,272	710	6.3	240	470
Ciudad de México*					
Durango	3,528	2,000	56.7	176	1,824
Guanajuato	14,360	4,325	30.1	140	4,185
Guerrero	7,837	3,284	41.9	361	2,923
Hidalgo*					
Jalisco	6,208	1,263	20.3	373	890
Estado de México	49,329	13,283	26.9	806	12,477
Michoacán	11,805	2,720	23.0	1,029	1,691
Morelos	3,546	862	24.3	36	826
Nayarit	3,956	1,549	39.2	531	1,018
Nuevo León	6,423	971	15.1	178	793
Oaxaca	11,634	2,665	22.9	165	2,500
Puebla	16,234	6,674	41.1	393	6,281
Querétaro	4,130	747	18.1	64	683
Quintana Roo	6,080	1,518	25.0	116	1,402
San Luis Potosí	6,847	1,882	27.5	381	1,501
Sinaloa	7,250	2,140	29.5	363	1,777
Sonora	7,893	2,460	31.2	653	1,807
Tabasco	8,166	3,799	46.5	15	3,784
Tamaulipas	9,456	1,820	19.2	210	1,610
Tlaxcala	3,710	1,128	30.4	50	1,078
Veracruz	12,328	3,931	31.9	925	3,006
Yucatán	7,027	3,000	42.7	627	2,373
Zacatecas	4,280	2,220	51.9	304	1,916

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

* El Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de Hidalgo no destinaron recursos para la capacitación y actualización de los elementos policiales.

De acuerdo con lo anterior, las dos entidades federativas con mayor porcentaje de elementos capacitados son Campeche y Durango con el 57.0% y el 56.7%, respectivamente, mientras que en Chihuahua y Nuevo León el porcentaje de elementos capacitados fue de 6.3% y 15.1% respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que en el convenio del FASP 2023 de la Ciudad de México no se incluyeron los cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales, debido a que la fuente de financiamiento de la impartición de dichos cursos son recursos propios, mientras que en el estado de Hidalgo no se destinaron recursos del FASP para la capacitación del personal.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Ejercicio del gasto

En el ejercicio fiscal 2023, se transfirieron a las 32 entidades federativas un total de 8,778.1 mdp por recursos del FASP, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se comprometieron 8,648.4 mdp, que representaron el 98.5% del universo seleccionado y se pagaron 5,775.8 mdp a la misma fecha, mientras que, al 31 de marzo de 2024, se pagaron 8,604.8 mdp, montos que representan el 65.8% y el 98.0% del universo seleccionado respectivamente.

FASP
OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Universo Seleccionado	Al 31 de diciembre del 2023			Al 31 de marzo de 2024			
		Recurso		%	Recurso			
		Comprometido	Pagado		Pagado	%	Reintegrado a la TESOFE previo a las auditorías	Por reintegrar a la TESOFE
TOTAL	8,778.1	8,648.4	5,775.8	65.8	8,604.8	98.0	169.4	3.9
Aguascalientes	227.6	221.8	110.7	48.6	218.6	96.0	5.8	3.2
Baja California	334.4	330.5	240.8	72.0	330.2	98.7	4.2	0.0
Baja California Sur	237.4	237.4	161.4	68.0	231.1	97.4	6.3	0.0
Campeche	215.7	214.1	166.7	77.2	214.1	99.2	1.6	0.0
Coahuila	247.3	246.5	228.8	92.5	246.5	99.7	0.8	0.0
Colima	233.3	231.4	74.5	31.9	231.3	99.2	1.9	0.0
Chiapas	250.7	248.1	190.4	75.9	248.1	99.0	2.6	0.0
Chihuahua	327.3	316.5	117.9	36.0	299.1	91.4	28.2	0.0
Ciudad de México	542.2	541.3	497.3	91.7	541.3	99.8	0.9	0.0
Durango	239.7	237.7	205.5	85.7	237.4	99.1	2.3	0.0
Guanajuato	304.2	293.2	142.6	46.9	291.4	95.8	12.8	0.0
Guerrero	250.7	248.2	210.5	84.0	248.2	99.0	2.4	0.0
Hidalgo	232.0	211.3	38.5	16.6	208.6	89.9	23.4	0.0
Jalisco	344.0	342.9	300.3	87.3	342.9	99.7	1.1	0.0
Estado de México	604.5	602.6	409.4	67.7	599.0	99.1	4.8	0.7
Michoacán	256.3	246.7	177.1	69.1	246.7	96.2	9.6	0.0
Morelos	241.5	235.4	148.7	61.6	234.0	96.9	7.5	0.0
Nayarit	213.7	213.3	194.5	91.0	213.3	99.8	0.4	0.0
Nuevo León	308.2	298.2	1.8	0.6	294.6	95.6	13.6	0.0
Oaxaca	242.0	242.0	175.1	72.4	242.0	100.0	0.0	0.0
Puebla	287.2	283.5	110.0	38.3	282.8	98.5	4.4	0.0
Querétaro	227.0	223.9	136.6	60.2	223.7	98.6	3.3	0.0
Quintana Roo	220.3	209.2	149.9	68.0	209.2	94.9	11.1	0.0
San Luis Potosí	228.7	228.2	172.4	75.4	228.2	99.8	0.6	0.0
Sinaloa	246.7	245.8	152.6	61.9	245.5	99.5	1.2	0.0
Sonora	307.8	302.4	291.0	94.6	302.4	98.2	5.4	0.0
Tabasco	249.5	242.4	199.4	79.9	242.4	97.2	7.1	0.0
Tamaulipas	261.7	260.9	58.6	22.4	260.4	99.5	1.3	0.0
Tlaxcala	186.5	186.2	115.2	61.8	186.2	99.9	0.3	0.0
Veracruz	302.0	302.0	287.9	95.3	301.9	100.0	0.2	0.0
Yucatán	195.3	193.2	168.5	86.3	193.1	98.9	2.2	0.0
Zacatecas	212.7	211.6	141.2	66.3	210.6	99.0	2.1	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuenta Pública 2023.

Destino de los recursos

Los recursos pagados al 31 de marzo de 2024 por 8,604.8 mdp se destinaron en los rubros relacionados con los Programas con Prioridad Nacional, de los cuales destaca la Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, para lo cual se erogaron 3,381.1 mdp, lo que representó el 38.5% de los recursos del fondo.

FASP
DESTINO DE LOS RECURSOS, CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO: 8,778.1 mdp			
	Pagado al 31/12/2023	%	Pagado al 31/03/2024	%
Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policías y Justicia Cívica.	1,004.4	11.4	1,537.4	17.5
Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	755.2	8.6	1,010.8	11.5
Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	2,433.1	27.7	3,381.1	38.5
Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	37.0	0.4	116.8	1.3
Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	28.4	0.3	42.7	0.5
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.	376.4	4.3	654.2	7.5
Sistema Nacional de Información.	1,133.1	12.9	1,834.3	20.9
Seguimiento y evaluación.	8.2	0.2	27.5	0.3
Total	5,775.8	65.8	8,604.8	98.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno, se aplicó en 17 entidades federativas (incluye el SESNSP), el cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que consiste en evaluar los mecanismos para dar confiabilidad a la información financiera generada y cumplir con la normativa en los procesos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo, así como determinar las fortalezas y debilidades que presentaron los entes fiscalizados respecto del orden, ética, economía, eficiencia y eficacia de las operaciones, transparencia, control y rendición de cuentas.

De las restantes 16 entidades fiscalizadas, en 11 no se realizó la evaluación, debido a que en la Cuenta Pública 2022 se obtuvo una calificación alta, por lo que disponen de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Asimismo, en 3 entidades se dio seguimiento a los compromisos establecidos en las auditorías del ejercicio fiscal 2022, la cuales atendieron dichos compromisos, finalmente 2 entidades se encuentran dentro de los plazos establecidos para atender las acciones emitidas en el ejercicio fiscal 2022.

Del análisis del cuestionario aplicado a las 17 entidades federativas (incluye el SESNSP), y de la evaluación de la documentación comprobatoria, se obtuvieron los resultados siguientes:

Calidad del Control Interno	
Nivel	No. de Estados
Alto	14
Medio	2
Bajo	1
Total	17

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del programa reportados por las entidades fiscalizadas a la SHCP, para su entrega al H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De acuerdo con lo anterior, de las 32 entidades federativas que tienen la obligación de enviar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se determinó que 30 entidades enviaron la totalidad de dichos informes y dos de manera parcial; asimismo, 30 entidades publicaron la información correspondiente en sus medios de difusión, y en 2 casos, de manera parcial. Finalmente, 20 entidades cumplieron con la calidad y congruencia de la información respectiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados de las revisiones realizadas al FASP, que incluyen el ejercicio de los recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y la congruencia de la información reportada sobre su gestión y desempeño.

Conclusiones

- Se determinó un monto pendiente de aclarar de 244.5 mdp, que representó el 84.7% y corresponde a la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, principalmente por no acreditar la prestación de servicios de mantenimiento preventivos y arrendamiento de vehículos en el estado de Colima por 112.5 mdp, así como por no acreditar la existencia física de vehículos adquiridos con recursos del fondo por 88.9 mdp en el estado de Chiapas.
- Asimismo, se detectaron pagos por bienes adquiridos no localizados de 22.2 mdp, que representaron el 7.7% del monto pendiente de aclarar.
- Las penas convencionales no aplicadas por 10.3 mdp representaron el 3.6% del monto total por aclarar.
- En materia de transparencia, la información que remitieron 12 entidades federativas a la SHCP carece de la calidad y congruencia requeridas.

Recomendaciones

Se emiten las siguientes recomendaciones a las entidades fiscalizadas para coadyuvar a la correcta gestión de los recursos del FASP.

- Las entidades federativas deberán fortalecer los mecanismos de control y supervisión, para que las operaciones presupuestarias y contables del fondo cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Establecer acciones que aseguren una oportuna rendición de cuentas del ejercicio de los recursos asignados al fondo y que la información cumpla con la normativa aplicable.
- Las entidades federativas deberán implementar controles específicos para los procesos operativos y financieros, que garanticen la localización de bienes adquiridos.
- A fin de garantizar que los procesos de adjudicación se realicen de conformidad con la normativa, las entidades federativas deberán establecer controles en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y mejorar su supervisión.

